

CIRCULAR N° 2007/91/bp

Expediente N° 230/91

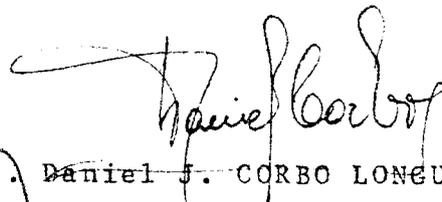
Montevideo, 13 de marzo de 1991.-

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE:.....

---

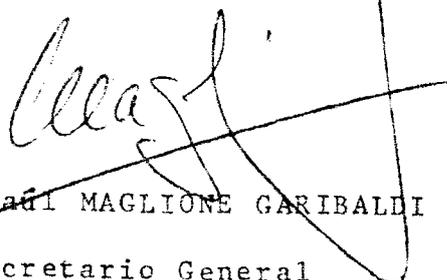
El Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 12 de fecha 28 de febrero ppdo., dispuso dar / a conocer la resolución adoptada por el Consejo Directivo / Central, Acta N°75, Resolución N° 6 bis, referente a la autorización, a partir del año 1991 a los Liceos Habilitados / Bilingües a sustituir la opción de inglés o francés por el / idioma de su especificidad.-

v°: *hi*



Lic. Daniel J. CORBO LONGUEIRA

Presidente



Prof. Raúl MAGLIONE GARIBALDI

Secretario General

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 10 de Diciembre de 1990.-

VISTO: Que es propósito de este Consejo efectuar los cambios necesarios para lograr la adecuación de la enseñanza al tiempo histórico que vive nuestro país;

RESULTANDO :Que en la última década la enseñanza de un segundo idioma en el ciclo básico de Educación Media, se ha realizado estableciéndolo en forma unilateral por parte del sistema, sin consulta a los padres ni a los alumnos;

CONSIDERANDO: 1) Que la inclusión de uno o más idiomas extranjeros en el currículum se basa en la convicción de que el aprendizaje de una segunda lengua contribuye al desarrollo de las aptitudes individuales y sociales del adolescente, de modo de permitirle una nueva forma de comunicación interactiva que lo enriquezca y le permita ampliar su horizonte cultural;

2) Que la determinación del idioma extranjero en el Ciclo Básico debe enmarcarse también dentro de la política de flexibilización y contextualización del currículo, que refleje la realidad histórica y social en que se enmarca el hecho educativo;

3) que debe respetarse el mandato constitucional de la libertad de elección por parte de

los padres, de la enseñanza que reciban sus hijos.-

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

I) Autorizar, a partir del año 1991 a los Liceos Habilitados bilingües (opciones otras que inglés o francés) a sustituir la opción de inglés o francés por el idioma de su especificidad en primer año del ciclo básico.

II) Solicitar a los Liceos bilingües que se amparen en esta resolución, comuniquen por escrito a este Consejo, el uso de la prerrogativa concedida en el numeral

I.- COMUNIQUESE la presente Resolución a los Consejos de Secundaria y Técnico Profesional -

Dr. Juan A. Gabito Zóboli

Director Nacional de Educación Pública



Dr. Felipe Rotondo Tornaría

Secretario General